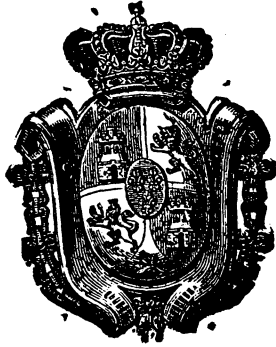


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de fomento.

Ilmo. Sr.: Con presencia de lo que se ha expuesto por esa direccion general y por la asociacion de ganaderos del reino sobre el número de caballerías que podrian, con arreglo á las disposiciones vigentes, pasar por los portazgos libres de derechos cuando van con los rebaños de ganado lanar trashumante, S. M. se ha servido resolver, para conciliar los intereses de la ganadería con los de la conservacion de las carreteras, que se consideren comprendidas en la exencion que se les ha guardado hasta el número de ocho caballerías de todas especies con sus rastras menores de un año por cada rebaño de 1000 cabezas de ganados trashumantes que pasen por los portazgos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios &c. Madrid 16 de Diciembre de 1845.=Pidal.=Sr. director general de caminos.

Seccion de Instruccion pública.=Negociado núm. 2.

He dado cuenta á la Reina de una instancia de Don Fernando Santos y D. Francisco García Portillo, remitida por V. S. en 13 de Enero último, solicitando que mediante á estar graduados de doctores en filosofia con arreglo al plan de estudios de 1824, se entienda que lo estan segun el novísimo de 17 de Setiembre próximo pasado. Enterada S. M. de las razones en que los interesados fundan su solicitud, y de lo expuesto en su apoyo por el decano de la misma facultad en esa escuela general; teniendo presente que para recibir los grados de licenciado y doctor en filosofia, segun el art. 43 del plan de estudios de 1824, bastaba que los bachilleros ganasen cuatro cursos en cátedras superiores; esto es, de matemáticas y ciencias naturales, segun el art. 39 del mismo; considerando que por el nuevo plan de estudios es preciso para ser doctor en filosofia haber recibido igual grado en cada una de las secciones de letras y ciencias en que se divide la facultad; resultando ahora que segun el mismo plan el licenciado en ciencias habrá de hacer mas estudios y adquirir mayor suma de conocimientos que los exigidos anteriormente para recibir el grado de doctor en filosofia, segun se deduce del art. 11 del plan de estudios vigente; teniendo muy en cuenta que la comun denominacion de doctor en filosofia no es la que establece equivalencia de derechos, sino que estos se fundan en la suma y clase de conocimientos que bajo esa comun denominacion se exigen antes y se exigen ahora; y considerando por último la injusticia que habria en conceder iguales derechos y ventajas á los que, conforme al plan antiguo, solamente abrazaban ciertos y determinados conocimientos en una seccion especial de la filosofia, y á los que, con arreglo al plan moderno, abrazan ambas secciones, y por consiguiente cuantiosa suma de conocimientos universales en la referida facultad, lo cual establece entre ambas clases de doctores una diferencia muy considerable, S. M. ha tenido á bien declarar por punto general, y como parte adicional del plan de estudios vigente, que el grado de doctor en filosofia recibido conforme al plan literario de 1824 equivale al de doctor en ciencias con los derechos y prerrogativas que concede á esta clase el Real decreto de 17 de Setiembre del año último.

Asimismo se ha servido resolver, siguiendo igual principio de equidad, que si alguno de los doctores recibidos segun el plan de 1824 tuviese hechos, aunque sea privadamente, los estudios relativos á la seccion de letras, y quisiere optar á los grados de licenciado y doctor en las mismas, pueda desde luego ser admitido á ellos para obtener el título de doctor en filosofia con arreglo al actual sistema.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1846. =Isturiz.=Sr. rector de la universidad de Sevilla.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Excmo. Sr: S. M. la Reina se ha servido nombrar vocal de la junta de dotacion del culto y clero, que V. E. preside, á D. Bernardo de la Torre Rojas, ministro jubilado del tribunal supremo de Guerra y Marina, en reemplazo del Sr. marques de Miraflores.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1846.=Peña.=Sr. presidente de la junta de dotacion del culto y clero.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

En los autos que sigue Doña María del Rosario Rivero de Rivero, vecina de Sevilla, viuda y albacea de D. José Rivero de la Herranz, y curadora *ad bona* de su hija Doña María del Rosario, con Doña Juana Lafarga, de la misma vecindad, viuda y albacea de D. Alonso Policarpo del Pino, y heredera de la mitad de los bienes que este dejó sobre subasta de una casa en aquella ciudad para pago de 60,000 rs. y sus réditos, pendientes ante nos por recurso de nulidad que interpuso la Doña Juana de la providencia de la audiencia de Sevilla de 2 de Octubre de 1844, por la que se denegó la admision de la súplica interpuesta por la misma Doña Juana de la providencia de vista de la propia audiencia de 19 de Setiembre del expresado año 1844:

Vistos.—Considerando que la apreciacion de los fundamentos legales que pudo tener presentes la sala de dicha audiencia para dictar su providencia de vista de 19 de Setiembre de 1844, no es necesaria para decidir si debia ó no ser admitida la súplica interpuesta de la misma; considerando que esta decidió un punto de derecho: considerando que la sustanciacion dada en la audiencia al expediente no pudo alterar su naturaleza y carácter: considerando finalmente que dicha providencia de ningun modo puede calificarse de interlocutoria, mediante á que decide sin otro ulterior recurso del valor en que ha de trasferirse la propiedad de una finca, poniendo término al juicio; fallamos haber lugar al recurso de nulidad por la no admision de la súplica interpuesta en tiempo de la referida providencia de vista; y mandamos se admita y determine con arreglo á derecho, y al Real decreto de 4 de Noviembre de 1838. Mandamos igualmente se cancele la escritura de obligacion otorgada para la interposicion del recurso.

Y por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás María Garely.—Francisco de Olavarrieta.—Juan Nepomuceno Fernandez San Miguel.—Gregorio Barraicoa.—Pedro Jimenez Navarro.—Manuel Barrio Ayuso.—Francisco Agustín Silvela.

Publicacion.—Leida y publicada fue la sentencia por el excelentísimo Sr. D. Nicolás María Garely, presidente del tribunal supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la sala segunda del mismo, de que certifico como secretario de S. M. y su escribano de cámara en dicho supremo tribunal. Madrid 21 de Febrero de 1846.—José Calatravero.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 14 de Febrero.

Hemos hablado últimamente de la diferencia ocurrida entre el Gobierno de Haiti y Mr. Dubrac, agente consular de Francia. Sobre esto ha dirigido el Presidente Pierrrot al cónsul general la siguiente carta, cuya copia ha traído á Francia un buque mercante que salió de Santo Domingo el 6 de Enero:

Señor cónsul: Se me ha comunicado vuestro despacho de fecha de 25 del presente mes, dirigido al Ministro de la Guerra. En él he podido observar las pretensiones erróneas en que os fundais para pedir una indemnizacion al Gobierno haitiano en favor del Sr. Dubrac, que ha sido expulsado del pais por motivos de

orden público, que el mundo entero aprobará, excepto vos, señor cónsul; puesto que él ha debido obrar segun vuestras instrucciones, que ciertamente no son las del Gobierno frances, cuya lealtad es conocida.

Estoy á la cabeza del Gobierno de Haiti; mi mision es hacer respetar sus derechos, conservar el orden y la tranquilidad, sin los cuales no seria posible asentar el orden social sobre bases sólidas y durables.

A mi advenimiento al poder mi primer acto benéfico no fue en favor de un haitiano, fue perdonar á un frances condenado á muerte, y cuya sentencia habia sido confirmada por el tribunal de casacion. Solamente por este acto verá el Gobierno frances que si el haitiano no tuviese justos motivos para expulsar del territorio de Haiti al Sr. Dubrac, que vive con una haitiana, no lo hubiera hecho.

No conozco al Sr. Dubrac, pero se me habian dado informes de él, y denunciado por la voz pública como ocupado en sembrar la guerra civil y la division entre los negros y los de color, armando á unos contra otros, ha repugnado á mi corazon el hacerlo procesar y condenar á la pena en que habia incurrido, y he preferido expulsarlo, notificándole que saliese del pais en el término de 24 horas.

El Sr. Dubrac, viendo descubierta su conducta, aunque tenebrosa, solicitó y obtuvo de mi benevolencia la próruga de un mes para orillar sus negocios y retirarse definitivamente. Espirado pues este plazo, el Sr. Dubrac ha dejado el pais que él manchaba con su presencia.

¿Cuál no ha debido ser mi asombro, algun tiempo despues de la salida del Sr. Dubrac, al dársele parte de que el hombre que queria ver degollarnos á todos á otros se habia vuelto á presentar en nuestro suelo, á pesar de mi expresa prohibicion, y que su presencia comenzaba á causar escándalo? Indignado de su temeridad, el Gobierno habria podido tomar medidas muy enérgicas para hacer respetar su voluntad de mantener el orden que anarquistas, como el Sr. Dubrac, querian turbar.

Es falso que el Sr. Dubrac haya sido golpeado, y os desafío formalmente á producir las pruebas de ello; porque aunque hagais pasar á la nacion haitiana por un pueblo bárbaro, sabemos sin embargo hacernos respetar sin serlo.

¿Cómo es pues, Sr. cónsul, que los nacionales de los otros Gobiernos y sus cónsules viven en armonía con Haiti, respetan sus leyes, excepto los representantes del Gobierno frances, que prescinden de las instrucciones de su Gobierno para satisfacer sus propias pasiones?

Resulta pues, Sr. cónsul, que el Sr. Dubrac se habia hallado en el caso de ser condenado á la pena capital, y que por mi clemencia ha sido expulsado del territorio despues de haberle otorgado un mes para terminar sus negocios. ¿Cómo se ha atrevido á poner de nuevo los piés en este territorio sin mis órdenes?

Si el Ministro de la Guerra le ha expedido el salvo-conducto, solo lo ha hecho por los amañios de un ciudadano frances, que cargará con todas las consecuencias de este negocio, causadas por la vuelta del Sr. Dubrac al cabo haitiano; pero el Gobierno no tendrá jamas sobre este particular responsabilidad alguna.

Recibid, Sr. cónsul, &c. (Corr. de Ultr.)

Por el paquebot de vapor el *Trent*, que llegó de las Indias Occidentales á Southampton, hemos recibido noticias de Méjico del 12 de Enero; y por consiguiente son tres semanas mas recientes que las recibidas por el paquebot de vela de Nueva York. El estado de aquel pais es en extremo aflitivo; ha habido escaramuzas en diferentes puntos, y ha corrido la sangre.

El general Paredes, á la cabeza de un cuerpo de ejército compuesto de 7000 bayonetas, se ha pronunciado decididamente el 15 de Diciembre en San Luis Potosí, y marchaba el 21 sobre Méjico, con el objeto de echar abajo el Gobierno actual y de convocar una asamblea nacional revestida de toda clase de poderes. El 29 Paredes y su division estaban á las puertas de la capital. El Gobierno se preparaba á la resistencia. Se nombró al general Bustamante comandante en jefe del ejército, y se puso á la cabeza de 3000 hombres de la guardia civil. Las calles estaban embarricadas y cortadas, la ciudad se habia declarado en estado de sitio, y se habia llamado á las armas á todos los habitantes desde la edad de 16 á 60 años.

Las guarniciones de los fuertes de San Juan de Ulúa, Veracruz, Jalapa, Guanajuato, Guadalajara y Zacatecas, se han pronunciado en favor de Paredes. Las autoridades civiles, que permanecieron fieles al Gobierno, han dado proclamas á su favor; pero parece que las armas triunfaban en todas partes contra la toga; hasta la guarnicion de Méjico se ha pronunciado por Paredes, y el Gobierno del Presidente Herrera ha finado sin que se queme un cartucho.

La primer consecuencia de este movimiento ha sido el romper, aun antes de comenzar, las negociaciones con el enviado americano. Mr. Sidelé habia ido á negociar con el Gobierno mejicano, que le ha reconocido como ministro encargado de una mision especial y particular relativa á los negocios de Tejas; pero

Bajo el epígrafe de *Hospicio de ciegos*, leemos en el *Fomento* lo siguiente:

De todos los males que afligen á la especie humana la falta de la vista ha inspirado siempre en todos los países del mundo el interés mas vivo y constante. San Luis fundó en la calle de San Honorato de París un establecimiento para 300 ciegos, el cual se llamó por esta razon *hospital ó hospicio de los quince veintes*, y le dotó con 30 libras, destinadas especialmente para los gastos de la manutencion de estos desgraciados. En una historia de la vida de este Príncipe se dice que San Remigio solía asistir á la función solemne de iglesia que celebraban los ciegos, y que se colocaba en medio de ellos. En 1779 se mudó este establecimiento á la calle de Charenton, donde subsiste todavía en la actualidad.

Desde el año de 1814 se han creado 350 dotes pios de 150 francos cada uno para los ciegos externos. Ninguno puede ser admitido como interno ni disfrutar la pensión, no siendo enteramente ciego, y no probando su absoluta indigencia. Todos los ciegos de cualquiera de los departamentos del reino tienen derecho para implorar los beneficios de este establecimiento. El limosnero mayor de Francia es el superior general, y nombra para las plazas y pensiones vacantes.

Existe en París en la calle de San Victor otro establecimiento con el nombre de Institucion Real de ciegos jóvenes, en donde se educan y se mantienen por espacio de ocho años á expensas del Gobierno 60 niños y 30 niñas, que son enteramente ciegos. Además de estos discípulos internos se admiten otros pagando una pensión que no es fija, y que se señala según las circunstancias por el director y por el consejo de administración; pero los que entran no han de tener menos de 10 años ni mas de 14.

En este establecimiento se enseña á leer y escribir, el cálculo, la música, la geografía y el arte de imprimir y de cajista. Las notas de música y los caracteres para la imprenta y la lectura forman relieves. Después que los niños pasan la mano dos ó tres veces por las notas que componen algunos compases de música, tienen una facilidad admirable para retenerlas y ejecutarlas. Todos los ciegos de París inscritos en las listas de los indigentes y desvalidos reciben de las oficinas de caridad un socorro mensual de 5 francos ó 60 cada año.

Londres tiene un hospicio para 60 ciegos indigentes de ambos sexos, que se fundó en el año de 1799 bajo el nombre de escuela; porque en efecto, se enseñan á los ciegos oficios y profesiones que los ponen en estado de ganar la vida y proveer á su subsistencia. En este establecimiento no se admite á ningún ciego cuya edad baje de 12 años, y los trabajos consisten en fabricar cestas, esteras, redes, cuerdas &c. Muchos ciegos jóvenes dan pruebas de una destreza y de una inteligencia sumamente notables. El producto de su industria sirve para cubrir la mayor parte de los gastos del establecimiento, y lo que falta lo proporciona la caridad pública. Luego que estos ciegos se hallan en estado de ganar cada semana desde 7 hasta 18 chelines (cada chelin equivale á 5 rs. de vn.), salen del establecimiento y se entregan á sus familias.

Noticias curiosas son estas, que me he complacido en transmitir literalmente, y que por cierto no dejarán de ser gratas á los amigos de la afligida humanidad.

CULTIVO DE LA VID.—De un periódico especial de agricultura, que se publica en el extranjero, tomamos el siguiente artículo, cuyo contenido creemos aplicable á nuestro suelo:

Nos proponemos dar á conocer, dice su autor, el resultado de muchos años de observacion sobre el cultivo de la vid.

Tres son las ventajas que reúne la supresion de los rodrigones.

Es la primera el ahorro de un gasto no insignificante, puesto que todos los años hay necesidad de renovar los rodrigones que, ó se han podrido, ó han quedado inútiles por cualquiera otra causa.

Es la segunda facilitar el paso por entre las cepas, y poder aprovechar mas terreno de cultivo.

La tercera, que es la mas importante, consiste en que la uva llegue á su perfecta madurez, al mismo tiempo que adquiera mayor volumen, como que engorda infinitamente mas que siguiendo el método ordinario.

Hé aquí pues el que se ha de adoptar, si se quiere conseguir el buen resultado que nosotros hemos obtenido durante no escaso número de años.

Luego que la vid ha acabado de arrojar se cortan los pámpanos, y se tiene cuidado de no dejar mas que uno al racimo, con lo cual se logra que la savia se reparta en el momento entre los racimos y los vástagos, que se han de podar al año siguiente. Sucederá que al cabo de ocho dias cuando mas brotará el boton próximo á la hoja que se ha dejado, restableciendo así el movimiento de ascension de la savia; pero entonces se ha de tener la advertencia de no contrariar la naturaleza, porque de otro modo sería el resultado que la vid no daría fruto al año siguiente; por manera que únicamente será conveniente cortar el vástago cuando haya adquirido cierto vicio, teniendo siempre cuidado de no dejarle mas que dos hojas, que con la otra bastarán para cubrir el racimo. Si después de esta operacion retoñase de nuevo, inútil es decir que no habrá necesidad de repetirla. Haciendo, como acabamos de decir, los rayos del sol se concentran en el racimo y la cepa, la parte superior é inferior de los cuales reciben todo el calor apreciable y necesario para que la uva alcance el mas alto grado de madurez.

Se objetará que de este modo no será posible anagronar; mas á esto respondemos que para anagronar se deberán dejar dos ó tres vástagos de los mas saludables y vigorosos recogidos y atados para hacer uso de ellos en el tiempo oportuno.

Abonos.

En la actualidad se usa en Inglaterra, donde la agricultura se halla en tan floreciente estado, un abono que parece restituir á la tierra los elementos minerales, perdidos al tiempo de la recoleccion de frutos y las materias alcalinas que desaparecen por causa de las lluvias y los riesgos. Se compone de una porcion de carbonato de sosa ó de potasa con otra del de cal, ó bien de una porcion de carbonato de sosa ó de potasa con otra de fosfato de cal.

Pueden prepararse las mezclas de esta manera:

La primera poniendo en un borno cuatro ó cinco partes de potasa del comercio que contenga una sexagésima de carbonato de la misma materia, diez de sulfato de cal y otras tantas de cloruro con una parte de potasa y otra de cloruro de sosa.

La segunda poniendo igualmente fosfato de cal, potasa comun y sosa, todo en partes iguales.

Luego que se enfria cualquiera de ambas, se reduce á polvo y extiende en la tierra después de haber añadido estas sustancias.

En las tierras que llevan trigo seis partes de la primera mezcla, una de la segunda, dos de yeso, una de buecos calcinados, una de sílice de potasa que contenga seis partes de sílice, una de fosfato de magnesia y de amoniaco.

Este abono es tambien aplicable al suelo que haya de llevar cebada y avena.

En las de habas, judías y guisantes 14 partes de la primera mezcla, dos de la segunda, una de sal comun, una de sílice de potasa que contenga dos partes de sílice, dos de yeso, una de fosfato de magnesia y de amoniaco.

En la de patatas y otras plantas del mismo género 12 partes de la primera mezcla, una de la segunda, una de yeso, una de fosfato de magnesia y de amoniaco.

AVISOS.

BUQUE PARA MANILA.

La fragata española *Arispe*, que debe llegar al puerto de Cádiz en todo Marzo próximo, saldrá para Manila en los primeros dias de Mayo. Admite carga y pasajeros, á quienes se dará el buen trato que se acostumbra en este buque. Se despacha en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro, y en Madrid por Don Manuel de Anduaga, calle del Principe, núm. 11, de nueve á doce. 2

SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL.

Debiendo celebrar junta general esta empresa el domingo próximo 22 de Febrero, se avisa á todos los Sres. socios con voto concurren á las oficinas de la misma en la calle Mayor, número 1, cuarto principal de la derecha, á las once de su mañana. 2

COMPAÑIA DE DILIGENCIAS POSTAS Y CATALANAS.

Por acuerdo de la junta de representantes de la misma se cita á junta general de socios de esta compañía para el día 20 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en el local de la direccion de postas-peninsulares, sito en la calle de Alcalá, casa del marques de la Torrecilla, piso principal.

La no asistencia se considera como conformidad con lo que acuerde la junta, según prescriben los estatutos de la compañía.

Debiendo resolverse asuntos de grande interes, cuales son el reparto á los socios de los beneficios habidos hasta el día y otros de gobierno sucesivo de la compañía, se excita á la concurrencia á los señores accionistas. 3

MASCARAS.

Hoy domingo se dará el segundo baile en los brillantes salones de Villahermosa. Los billetes se despacharán á 20 rs. cada uno en el pórtico del edificio, y en la calle de la Montera, número 12, almacén de Schropp.

Hoy domingo 22 del corriente, en los grandes salones de Cervantes, tendrá lugar el cuarto baile de la presente temporada. Precio de cada billete 10 rs. vn. Se despachan en el mismo local y en el café de la Esmeralda, sito en la calle de la Montera.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 21 de Febrero á las dos de la tarde

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 23 5/16, 1/4, 3/16 y 23 3/8 á 60 d. f. ó vol.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Id. id. del 3 por 100, 32 1/4, 32 3/16, 3/4, 1/16 y 32 1/8 á v. f. ó vol. y firme: 32 1/2, 33, 32 3/8 y 32 1/4 á v. f. ó vol. á prima de 1/2, 3/4, 5/8 y 1/2 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.
Cuponos no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.
Idem de idem de Isabel II, 00.

Idem de la compañía general española de seguros, 65 ps. fs. al aontado.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 5/8 din. Paris, 16-7 á 6.

Alicante, par.	Málaga par.
Barcelona á ps. fs., 3/8 pap. d.	Santander, par din.
Bilbao, 1/4 b.	Santiago, 5/8 d.
Cádiz, 5/8 d.	Sevilla, id. id.
Coruña, 7/8 id.	Valencia 1/2 pap. d.
Granada, 5/8 pap. d.	Zaragoza id. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

SUBASTAS.

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Benito Serrano y Aliaga, refrendada del escribano de S. M. y del número de esta corte D. Juan Garcia de Lamadrid, y para pago de un acreedor, se sacan á pública subasta por el precio de su tasacion y término de 30 dias las tierras que en el sitio de Campo Mojado, término de la villa de Malagon, pertenecen á Doña María Nicolasa Tournell, vecina de

esta corte, como asimismo la casa-labor, viña y olivar, cuyos valores son los siguientes:

	Rs. vn.	Mrs.
Las tierras de que se compone esta hacienda por el Mediodia con el término de la villa de Torralva; al saliente con la Excma. Sra. duquesa de San Carlos en el quinto de Zacabena, titulado la Muela; al Norte con camino llamado de la Sendilla, y á Poniente con el arroyo segudo de Campo Mojado, ascendiendo todo el heredamiento, según medicion, á 546 faegas, de las que 180 han sido tasadas á 110 reales cada una, que valen.....	19,800	
Otras 180 faegas á 80 rs. valen.....	14,400	
Las 185 faegas restantes á 50 rs. cada una valen.....	9,250	
La casa de labor en el mismo sitio de Campo Mojado se halla bastante deteriorada, y ha sido tasada en.....	16,000	
La viña-olivar linda al Norte con camino de las Alcapanas; al Poniente con el Excmo. Sr. duque de Medinaceli y Santisteban; al Saliente con Manuel Givica de Andres, y al Mediodia con el camino de Daniel en el pago de los altos: tiene esta heredad 696 olivos, de los que 400 á 80 rs. valen.....	52,000	
Otros 150 olivos á 60 rs. cada uno importan...	9,000	
Ciento cuarenta y seis olivos restantes á 50 rs. cada uno.....	7,500	
Tiene la misma heredad 12,000 cepas vivas, que á real cada una.....	12,000	
Tiene asimismo 16,000 golpes perdidos que graduados á 4 por cada cepa son 4000 de estas, que al mismo precio de real suman.....	4,000	
La era de emparvar, que se halla inmediata á la casa, tasada en.....	3,287..17	
Total.....	127,037..17	

Quien quisiere hacer postura á dicha hacienda ó parte de ella acuda al juzgado de S. S. por la escribania numeraria de Don Juan Garcia de Lamadrid, que serán admitidas las que se hicieren siendo arregladas; debiéndose verificar el remate para el día 20 de Marzo próximo á las doce de la mañana en la audiencia de dicho Sr. juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á la fuente de Santa Cruz.

Junta municipal de beneficencia de Segovia.—Estando acordado el arriendo en pública subasta por el año cómico mas próximo del teatro propio de la casa de maternidad, conocida con el nombre de niños expósitos de esta capital; sépase que bajo las condiciones de manifiesto en secretaria se celebrará el remate el lunes 2 de Marzo inmediato, y hora de doce á una del día en las casas consistoriales.

Segovia 13 de Febrero de 1846.—Romualdo Becerril, secretario. 3

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro de la tarde.

- 1º Sinfonía.
- 2º El acreditado drama en cinco actos, titulado

LA CONJURACION DE VENECIA.

A las ocho y media de la noche.

- 1º Sinfonía.
- 2º La aplaudida comedia en cuatro actos, titulada

EL ARTE DE HACER FORTUNA.

- 3º Intermedio de baile.
- 4º Terminará el espectáculo con el juguete cómico en un acto, titulado

LAS VENTAS DE CÁRDENAS.

CRUZ. A las ocho de la noche.

Se pondrá en escena la aplaudida ópera en tres actos, titulada

IL BRAVO.

CIRCO. A las ocho de la noche.

HERNANI,

ópera seria en cuatro actos.

INSTITUTO. A las cuatro y media de la tarde.

¿SI ACABARÁN LOS ENREDOS?

- Baile.
- POR NO ESCRIBIRLE LAS SEÑAS.
- Baile.

A las ocho de la noche.

EL DERECHO DE PRIMOGENITURA,

comedia nueva en un acto.

MENTIR CON NOBLE INTENCION,

comedia nueva en dos actos.

Baile.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.